

Proceso Sucesión Intestada Radicado: 2019-093 Juzgado Civil Municipal Facatativá 2017-321	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintitrés (23) de octubre de 2020

Radicación : SUCESION INTESTADA No. 2019-0093
Causante : MARIA YOLANDA CERERO DE VARGAS

Proceso Juzgado Civil Municipal Facatativá 2017-321

Como quiera que se han surtido todas las etapas de este proceso y teniendo en cuenta que este expediente fue remitido por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá en atención de la medida de descongestión comprendida en el Acuerdo CSJCUA 19-42 de fecha 24 de julio de 2019 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, el Despacho pasa a resolver el mérito del asunto teniendo como referencia que fueron aprobados los inventarios de bienes de la sucesión y presentado el trabajo de partición, sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, que se acreditaron a cabalidad los presupuestos procesales para tal efecto, procede a emitir SENTENCIA Aprobatoria del Trabajo de Partición.

TRÁMITE PROCESAL

Mediante demanda presentada en el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, se promovió el proceso de SUCESION INTESTADA del causante MARIA YOLANDA CERERO DE VARGAS quien se identificaba con cedula de ciudadanía No.20.858.584 de Quipile, admitiéndose la demanda mediante auto de fecha 24 de julio de 2017 ordenándose el emplazamiento de todos los que se creyeren con derecho a intervenir dentro del mismo, además de lo indicado en dicho auto, se reconoce como heredera de la causante a MARIA

VILLALDINA CERERO CC. 20.859.327 quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Además de lo anterior, con fundamento en el artículo 492 del C.G.P, se requirió a NELSON VARGAS CERERO CC 11.437.801 y NELSSY VARGAS CERERO CC. 35.526.970, para que acredite sumariamente e informe en el término de veinte (20) días, si opta por gananciales o porción marital dentro de la herencia del causante.

Una vez efectuada la publicación de emplazamiento, del 3 de septiembre de 2017.

Mediante auto de fecha 29 de enero de 2018, se reconocen como herederos de la causante a NELSY VARGAS CERERO y NELSON VARGAS CERERO, quienes acreditan parentesco y aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Posteriormente a lo anterior, se llevó a cabo audiencia de inventarios de los bienes y deudas del causante, la cual no fue objetada, aprobándose la misma mediante auto de fecha 23 de octubre de 2018 por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, designándose como partidador al Dr. CARLOS MARIO FERNANDEZ ARANGO, a quien los asignatarios le otorgan la facultad expresa para ello quien genera su trabajo de partición denunciando:

Como total de activos la suma de \$ 28.940.000

Como total de pasivos - no se reportan los mismos

Mediante Acuerdo CSJCUA 19-42 de fecha 24 de julio de 2019 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, asigna el proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca.

En el presente proceso, se ordenó oficiar a la DIAN de conformidad a lo establecido en el Decreto 624 de 1989 Art.844 Modificado por el Decreto 3257 de 2002 Art. 1°, quienes

manifestaron en comunicación No. 1.32.244.443.8349 remitida el 2 de octubre de 2020, indicando que se puede continuar con el trámite correspondiente al proceso de sucesión.

Dentro del término de traslado no se presentó oposición al trabajo de partición elaborado y presentado en la presente sucesión.

CONSIDERACIONES

Revisado el trabajo de partición que presentó el Dr. CARLOS MARIO FERNANDEZ ARANGO, el Despacho encuentra que está ajustado a derecho y guarda armonía con el inventario de bienes y deudas debidamente aprobado, la adjudicación de las hijuelas se hace a los legitimarios reconocidos y en la proporción que determina la ley.

Como total de activos la suma de \$ 28.940.000, consistentes en una partida única relacionada así:

PRIMERA PARTIDA: Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, ubicado en la dirección en la carrera 1 No. 2-22 de la vereda de Cartagenita del municipio de Facatativá, Cundinamarca con número de Matrícula Inmobiliaria No. 156-77349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Facatativá, Cundinamarca, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por frente o Sur Oeste, en extensión de cuatro metros con treinta centímetros (4.30 Mts.) actualmente carrera 1; Por el Nor-Oeste, en extensión de catorce (14) con parte del inmueble que se reservan los vendedores y seis metros (6) aproximadamente con propiedad de LUIS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ Y ESPOSA, actualmente carrera 1ª No. 2- 30; Por el Nor-Este, en extensión de ocho metros (8 mts), con el lote número veintiuno (21) de propiedad de JOSE DOMINGO ALFONSO y por el Sur-Este, en extensión de veinte metros (20 mts.), linda con lotes de PABLO EMILIO JIMENEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL CARMEN BELTRAN DE ECHAVARRIA.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No.1424 de fecha 29 DE abril de 1997 de la Notaria Octava del Círculo de Bogotá.

Tradición - El anterior inmueble fue adquirido por la Señora MARÍA YOLANDA CERERO DE VARGAS (Q.E.P.D.) a los señores JAIRO VARGAS VALERO Y FLOR ELISA VARGAS, con sociedad conyugal liquidada y en estado civil viuda, según escritura pública No. 1424 de fecha 29 de abril de 1997 de la Notaria Octava del Círculo de Bogotá y registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-77349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Facatativá, Cundinamarca.

El valor comercial del inmueble haciende a la suma de \$28.940.000

Como Total de Activos se denunciaron la suma de \$ 28.940.000

No se relacionó PASIVO de la sucesión en la partición efectuada por el Dr. CARLOS MARIO FERNANDEZ ARANGO.

Como total de acervo líquido a repartir es de \$28.940.000, de los cuales les corresponde a los legitimarios reconocidos, MARIA VILLALDINA CERERO CC. 20.859.327, NELSY VARGAS CERERO CC. 35.526.970 y NELSON VARGAS CERERO CC. 11.437.801, en el porcentaje y valores especificados en la partición presentada en el presente proceso.

Por las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución Política.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - APROBAR DE PLANO en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición presentado dentro de la Sucesión Intestada de la causante MARIA YOLANDA CERERO DE VARGAS quien

se identificaba con cedula de ciudadanía No.20.858.584 de Quipile.

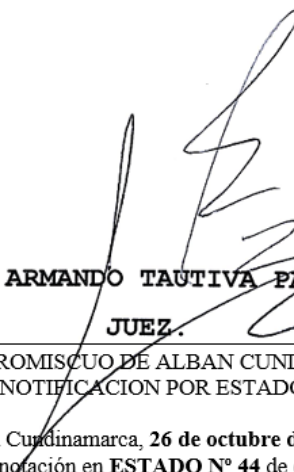
SEGUNDO. - ORDENAR la INSCRIPCION de las hijuelas relacionadas dentro del trabajo de partición, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentra ubicado el bien identificado con matrícula inmobiliaria No.156-77349.

TERCERO. - ORDENAR la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y de esta Sentencia aprobatoria, para los efectos antes ordenados. AGREGANSE al expediente una vez inscritas.

CUARTO. - ORDENAR la protocolización del expediente, mediante escritura pública, en la Notaría Primera del Circulo de Facatativá o la que a bien tengan los interesados.

QUINTO. - REMITASE el presente proceso al Juzgado Civil Municipal de Facatativa, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCUA 19-42 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 26 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 44 de esta misma fecha.



DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria